



VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
RADICADO No. 68001-31-03-007-2020-00131-00

Al Despacho de la señora Juez, informado que correspondió por reparto virtual la demanda de la referencia, remitida por correo electrónico: "<arenasuribe@yahoo.com\_" el día 18 de agosto de 2020, presentada por el Dr. ARMANDO JOSE ARENAS URIBE, el mismo día el apoderado informa que esta misma demanda ya había sido presentada el día 11 de agosto de 2020 y le había correspondido al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga.

Bucaramanga, 20 de agosto de 2020.

**FREDDY OSPINA**  
Sustanciador.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bucaramanga, veinticinco (25) de Agosto de dos mil veinte (2020).

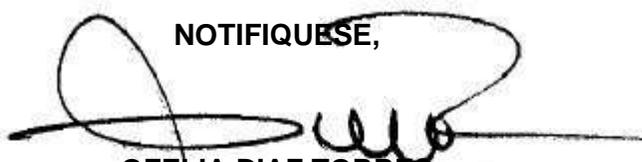
Correspondió por reparto la presente demanda verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual incoada por JORGE ENRIQUE SOTO REY, por medio de apoderado Contra SIETE CONSTRUCTORA S.A.S., representada legalmente por OSCAR HERNANDO PATIÑO ALVAREZ o quien haga sus veces; y ALIANZA FIDUCIARIAS.A.

El apoderado de la parte actora mediante correo electrónico de fecha 18 de agosto de 2020 informa al juzgado que: " la demanda se repartió en dos juzgados el primero Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga y el segundo reparto al Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bucaramanga, se puede observar en el presente correo electrónico que la oficina judicial solicito el anexo demanda y anexo adicional, solicitud que se atendió por el apoderado del demandante enviando el correo electrónico a la oficina judicial reparto conforme lo mencionado , conforme lo anterior la demanda debidamente radicada en reparto inicial es el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga ,conforme lo anterior el despacho judicial del Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bucaramanga debe proceder enviar las diligencias al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga, en razón que el reparto original es el primero asignado Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga"

Realizada la consulta en el sistema SIGLO XXI, se observa que evidentemente la demanda fue repartida inicialmente al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de la ciudad,

"68001310300420200014500 13/08/2020 Verbal JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO- JORGE ENRIQUE SOTO REY - ALIANZA FIDUCIARIA S.A. - SIETE CONSTRUCTORA SAS; razón por la cual se ordena remitir las presentes diligencias al despacho que se efectuó el reparto inicial de la presente demanda.

La anterior decisión se notifica por estado electrónico.

**NOTIFIQUESE,**  
  
**OFELIA DIAZ TORRES**  
Juez

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**  
La anterior decisión se notificó a las partes mediante estado electrónico No. 088, que se fijó en la URL: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-del-circuito-de-bucaramanga/47> el día de hoy, 26/08/2020.  
  
MARIELA MANTILLA DIAZ  
Secretaria